

# MUNICIPALIDAD DE MELCHOR DE MENCOS, DEPARTAMENTO DE PETÉN

## ACTA No. 033-2022 PUNTO QUINTO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MELCHOR DE MENCOS, DEL DEPARTAMENTO DE PETEN, CERTIFICA: QUE, PARA EL EFECTO TIENE A LA VISTA EL LIBRO DE HOJAS MÓVILES DE ACTAS DE SESIONES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, AUTORIZADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, CON NÚMERO DE REGISTRO 070-2021, EN EL CUAL SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 033-2022, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL, DONDE SE ENCUENTRA EL PUNTO QUINTO DE FECHA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS QUE COPIADA TEXTUALMENTE DICE:-----

QUINTO: El Concejo Municipal del Municipio de Melchor de Mencos del Departamento de Petén:

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la constitución política de la república, el estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y la familia, siendo su fin supremo la realización del bien común, y son deberes del estado garantizar a los habitantes de la república la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, por lo que, para el cumplimiento de tales fines, es imperativo modernizar el ordenamiento jurídico de la administración municipal.

### CONSIDERANDO

Que la constitución política de la república reconoce y establece el nivel de gobierno municipal, con autoridades electas directa y popularmente lo que implica el régimen autónomo de su administración, como expresión fundamental del poder local, y que la administración pública será descentralizada, lo que hace necesario dar una mejor definición y organización al régimen municipal respaldando la autonomía que la carta magna consagra, para que en el marco de esta se promueva el desarrollo integral y el cumplimiento de sus fines.

### CONSIDERANDO

Que el Código Municipal en su Artículo 35, reformado por el Artículo 7 del Decreto Legislativo 22-2010 en su literal i) regula como atribución general del Concejo Municipal; la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales. Así mismo en su artículo 100 en sus literales e), h), s), entre otras, expresan las fuentes de ingreso de las municipalidades.

### CONSIDERANDO

Que el Decreto número 56-95 del Congreso de la República de Guatemala, faculta a las municipalidades de la república para que de conformidad con los reglamentos que emitan, puedan delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de establecimientos abiertos al público, previo cumplimiento a todos los requisitos y normas legales vigentes.

### CONSIDERANDO

Que se hace necesario regular todo lo relacionado al área administrativa en lo concerniente a las tasas municipales que, por ley y norma general, todos los vecinos deben apegarse acorde a las ordenanzas y reglamentos emitidos dentro del territorio jurisdiccional.

### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala; el Código Municipal y sus reformas aprobadas en Decreto Legislativo 22-2010, el Concejo Municipal del municipio de Melchor de Mencos, del Departamento de Petén:

### ACUERDA

Aprobar las siguientes tasas municipales aplicables en la jurisdicción del Municipio de Melchor de Mencos, del Departamento de Petén.

Concepto	Tasa
<b>1 Solvencias:</b>	
Por cada solvencia que se extienda en la Tesorería Municipal.	Q. 15.00
Por cada carencia de bienes que extienda la sesión de Tierras.	Q. 50.00
<b>1.1 Avaluos municipales:</b>	
Aval para el funcionamiento de rockola, y/o cualquier otro tipo de instrumento musical por año.	Q. 100.00
Aval para autorización de préstamos y fideicomisos.	Q. 250.00
Aval para cierre de calle, por doce horas.	Q. 50.00
Aval para cierre de calle, por veinticuatro horas.	Q. 100.00
Aval para la autorización de escritura pública.	Q. 150.00
Aval para la autorización de plano.	Q. 50.00
Por cualquier tipo de aval que extienda la municipalidad.	Q. 50.00
<b>1.2 Certificaciones y constancias municipales:</b>	
Por cada certificación que extienda la Secretaría Municipal.	Q. 25.00
Por cada certificación que extienda Tesorería Municipal.	Q. 25.00
Por cada certificación que extienda la sección de tierras.	Q. 25.00
Por certificación de matrimonio.	Q. 25.00
Por inscripciones de sociedades y asociaciones de personas jurídicas y sus representantes.	Q. 300.00
Por cada constancia de asientos y/o inscripciones de representaciones de asociaciones, sociedades civiles u otros tipos de organizaciones.	Q. 200.00
Por constancia de cargas familiares.	Q. 25.00
Por constancia de residencia.	Q. 25.00
Por constancia de que no reside en el lugar.	Q. 25.00
Por solicitud de matrimonio.	Q. 25.00
Por carta de recomendación.	Q. 25.00
<b>1.3 Gastos de formularios y solicitudes:</b>	
Para solicitud de predios en el comercio y Mercado Municipal.	Q. 10.00
Para solicitud de servicios de agua potable.	Q. 10.00
Para solicitud de registro de pesas tipo romanas y plataformas.	Q. 10.00
Para solicitud de palenques dentro de la jurisdicción Municipal.	Q. 10.00
Para solicitud de funcionamiento, cambios de vehículos, traspasos, y estacionamiento de servicios de taxis, fleteros, buses urbanos, turismo, etc.	Q. 10.00
Para solicitud de espectáculos públicos, y similares.	Q. 10.00
Para solicitud de acopio de material para construcción y/o ripio en la vía pública.	Q. 10.00
Para solicitud del salón, estadios, complejos municipales, concha acústica y/o campo de feria.	Q. 10.00
Para solicitud de cierre de las vías por construcción de obras.	Q. 10.00
Para solicitud de exhumación en el cementerio.	Q. 10.00
Para solicitud de legalización de terreno municipal.	Q. 10.00
<b>2.0 Rastro y poste público</b>	
Por destace de ganado mayor (por cabeza).	Q. 40.00
Por destace de ganado menor (por cabeza).	Q. 40.00
Por cada cabeza de ganado equino, bovino, porcino, etc., en el poste público (al día).	Q. 100.00
<b>2.1 Plaza pública, mercado, ferias, salón, estadio municipal y ejidos municipales.</b>	
Por piso plaza en la vía pública (metro cuadrado al día).	Q. 8.00
Por piso plaza en campo de la feria (metro cuadrado).	Q. 15.00
Por traspaso de terreno en el ejido municipal (por manzana).	Q. 50.00
Por derecho de posesión simple municipal de terreno.	Q. 200.00
Por traspaso de derecho de posesión.	Q. 300.00
Por reposición de derecho de posesión.	Q. 50.00
Por rectificación de medidas de derecho de posesión.	Q. 150.00
Por traspaso de locales o predios comerciales municipales.	Q. 1,500.00
Por arrendamiento de terrenos en Ejido Municipal en terrenos para agricultura (por manzana).	Q. 15.00
Por arrendamiento de terrenos en Ejido Municipal en terrenos para ganadería (por manzana).	Q. 30.00
Por plano geométrico del área urbana y rural otorgado por la oficina de catastro municipal.	Q. 25.00
<b>2.2 Cementerio municipal</b>	
Por construcción del primer nicho.	Q. 100.00
Por construcción de nicho adicional.	Q. 30.00
Por inhumación de adultos o niños.	Q. 35.00

Por predio (el metro cuadrado).	Q. 10.00
Por derecho de posesión de terreno.	Q. 150.00
Por reposición de derecho de posesión.	Q. 100.00
<b>2.3 Estacionamiento de vehículos</b>	
Por estacionamiento para carga o descarga de cualquier mercadería verduras, frutas, etc. Transportada en vehículo de carga (3 toneladas en adelante) en lugares no destinados para el efecto.	Q. 75.00
Por estacionamiento para carga o descarga de cualquier mercadería verduras, frutas, etc. Transportada en vehículo de carga (3 toneladas en adelante) en lugares destinados para el efecto.	Q. 50.00
Por estacionamiento para carga y descarga de cualquier mercadería frutas, verduras, etc. Transportadas en vehículos livianos, fleteros (Pick Ups y camionetas de dos toneladas) en lugares no destinados para el efecto.	Q. 25.00
Por estacionamiento para carga y descarga de cualquier mercadería frutas, verduras, etc. Transportadas en vehículos livianos, fleteros (Pick Ups y camionetas de dos toneladas) en lugares destinados para el efecto.	Q. 15.00
Por estacionamientos de vehículos livianos de transporte extraurbanos microbuses y fleteros, destinados. Para el efecto (al día).	Q. 15.00
Por estacionamiento de taxis en lugares destinados para el efecto en terreno municipal (por mes).	Q. 30.00
<b>2.4 Uso del suelo municipal (al mes)</b>	
Por cada poste instalado para uso de energía eléctrica de área urbana, al mes.	Q. 5.00
Por cada poste de instalación de energía eléctrica de área rural, al mes.	Q. 4.00
Por cada poste de televisión por cable en área urbana.	Q. 4.00
Por cada poste de televisión por cable en área rural.	Q. 3.00
<b>3.- Rentas</b>	
Por arrendamiento de locales comerciales en el Mercado Municipal (al mes).	Q. 500.00
Por arrendamiento de predios en el Mercado Municipal (al mes).	Q. 200.00
Por arrendamiento de terrenos en el Ejido Municipal (por manzana al año).	Q. 50.00
Por arrendamiento del Estadio Municipal para actividades religiosas, políticas y deportivas (por día).	Q. 500.00
Por arrendamiento del Estadio Municipal para actividades de conciertos, (por día).	Q. 1,500.00
Por arrendamiento del Salón Municipal para fiestas sociales, (bodas, cumpleaños, etc.). Previo a la firma del contrato correspondiente un depósito de quinientos quetzales (Q.500.00), como garantía por daños y perjuicios a las instalaciones. (y pago adicional por día).	Q. 1,000.00
Por arrendamiento del Salón Municipal para actividades comerciales y culturales, etc. Previo a la firma del contrato correspondiente un depósito de quinientos quetzales (Q.500.00), por daños y perjuicios a las instalaciones. (y pago adicional por día).	Q. 500.00
Por arrendamiento del Salón Municipal para actividades artísticas, previo a la firma del contrato correspondiente con un depósito de quinientos quetzales (Q.500.00), por daños y perjuicios a las instalaciones. (y pago adicional por día).	Q. 1,000.00
Por arrendamiento del Salón Municipal para exhibiciones de cualquier naturaleza, etc.; previo a la firma del contrato correspondiente un depósito de quinientos quetzales (Q.500.00), por daños y perjuicios a las instalaciones. (Y pago adicional por día).	Q. 500.00
Por arrendamiento del Salón Municipal para actividades religiosas, etc.; (y pago adicional por día).	Q. 300.00
<b>4.- Contrataciones especiales</b>	
Por aprovechamiento forestal, en las concesiones o usufructo otorgado, las sociedades civiles y otras organizaciones no gubernamentales (por metro cúbico de madera de toda especie).	Q. 20.00
Por aprovechamiento forestal, en las concesiones o usufructo otorgado, las sociedades civiles y otras organizaciones no gubernamentales (al año).	Q. 500.00
Entrada o salida por el puesto fronterizo con Belice, de moto de viaje nacional.	Q. 10.00
Entrada o salida por el puesto fronterizo con Belice, de moto de viaje extranjera	Q. 20.00
Entrada o salida por el puesto fronterizo con Belice, de carro nacional particular o familiar.	Q. 10.00
Entrada o salida por el puesto fronterizo con Belice, de carro nacional rentado o con turistas.	Q. 20.00
Entrada o salida por el puesto fronterizo con Belice, de carro nacional con carretón mediano o grande.	Q. 20.00
Entrada o salida por el puesto fronterizo con Belice, de Carro extranjero particular pequeño.	Q. 20.00
Entrada o salida por el puesto fronterizo con Belice, de carro extranjero particular mediano.	Q. 30.00
Entrada o salida por el puesto fronterizo con Belice, de carro extranjero particular grande.	Q. 30.00
Entrada o salida por el puesto fronterizo con Belice, de carro extranjero rentado pequeño.	Q. 30.00
Entrada o salida por el puesto fronterizo con Belice, de carro extranjero rentado grande.	Q. 50.00
Entrada o salida por el puesto fronterizo con Belice, de microbús local o con turista o viaje particular.	Q. 10.00
Entrada o salida por el puesto fronterizo con Belice, de microbús nuevo en trámites con placas.	Q. 10.00
Entrada o salida por el puesto fronterizo con Belice, de microbús en trámite con placa.	Q. 20.00
Entrada o salida por el puesto fronterizo con Belice, de microbús nacional familiar o con fines religiosos.	Q. 20.00
Entrada o salida por el puesto fronterizo con Belice, de microbús nacional con turistas.	Q. 30.00
Entrada o salida por el puesto fronterizo con Belice, de microbús extranjero familiar con fines religiosos.	Q. 30.00
Entrada o salida por el puesto fronterizo con Belice, de microbús extranjero con turismo o viaje particular.	Q. 50.00
Entrada o salida por el puesto fronterizo con Belice, de coster nacional familiar o fines religiosos.	Q. 30.00
Entrada o salida por el puesto fronterizo con Belice, de coster nacional con turismo o viaje particular.	Q. 50.00
Entrada o salida por el puesto fronterizo con Belice, de coster extranjero familiar o con fines religiosos.	Q. 40.00
Entrada o salida por el puesto fronterizo con Belice, de coster extranjera con turismo o viajes particulares.	Q. 100.00
Entrada o salida por el puesto fronterizo con Belice, de coster nueva en trámites sin placa.	Q. 20.00
Entrada o salida por el puesto fronterizo con Belice, de coster con placa en trámite.	Q. 30.00
Entrada o salida por el puesto fronterizo con Belice, de bus nuevo en trámite sin placa	Q. 20.00
Entrada o salida por el puesto fronterizo con Belice, de bus en trámite con placa.	Q. 100.00
Entrada o salida por el puesto fronterizo con Belice, de bus nacional familiar o con fines religiosos.	Q. 50.00
Entrada o salida por el puesto fronterizo con Belice, de bus nacional con turistas	Q. 150.00
Entrada o salida por el puesto fronterizo con Belice, de bus extranjero familiar o con fines religiosos.	Q. 100.00
Entrada o salida por el puesto fronterizo con Belice, de bus extranjero con turistas.	Q. 300.00

Entrada o salida por el puesto fronterizo con Belice, de casa rodante nacional pequeña.	Q.	20.00
Entrada o salida por el puesto fronterizo con Belice, de casa rodante nacional mediana.	Q.	30.00
Entrada o salida por el puesto fronterizo con Belice, de casa rodante nacional grande.	Q.	50.00
Entrada o salida por el puesto fronterizo con Belice, de casa rodante extranjera pequeña.	Q.	40.00
Entrada o salida por el puesto fronterizo con Belice, de casa rodante extranjera mediana.	Q.	50.00
Entrada o salida por el puesto fronterizo con Belice, de casa rodante extranjera grande.	Q.	100.00
Entrada o salida por el puesto fronterizo con Belice, de carro local con flete.	Q.	10.00
Entrada o salida por el puesto fronterizo con Belice, de camión corto con viaje.	Q.	10.00
Entrada o salida por el puesto fronterizo con Belice, de vehículos de carga de dos ejes en adelante para animales (concentrado, productos perecederos, y/o cualquier otra clase).	Q.	20.00
Entrada o salida por el puesto fronterizo con Belice, de vehículos de carga de tres ejes en adelante para animales.	Q.	20.00
Entrada o salida por el puesto fronterizo con Belice, de vehículos de carga de dos ejes trasportando: cemento, petróleo, hierro, gas propano, chatarra, alimento para animales, (concentrado) productos perecederos y/o cualquier otra carga.	Q.	100.00
Entrada o salida por el puesto fronterizo con Belice, trasportando vehículos (tacuazinas), nuevos y usados.	Q.	30.00
Entrada o salida por el puesto fronterizo con Belice, de vehículos de carga de dos ejes vacíos.	Q.	50.00
Entrada o salida por el puesto fronterizo con Belice, de vehículos del transporte de vehículos procedentes de los Estados Unidos de América, remolcando otro vehículo.	Q.	50.00
Entrada o salida por el puesto fronterizo con Belice, de maquinaria en trámite según tamaño.	Q.	20.00
Por anuncios colocados dentro y fuera del muro perimetral del Estadio Municipal (por metro cuadrado al año).	Q.	25.00
Vendedores o repartidores según acuerdo.		
<b>5.- Registros.</b>		
Por cada cabeza de ganado (que se conduzca en vehículo).	Q.	5.00
<b>6.- Frutos y productos.</b>		
Para extracción de arena, tierras, piedra, piedrín, material de relleno, balasto, etc. propiedad municipal, (por metro cúbico).	Q.	5.00
<b>7.- Multas.</b>		
Sin perjuicio a las que establece el artículo 151 del Código Municipal.		
Por tirar basura o animales muertos en lugares públicos o privados por primera vez.	Q.	300.00
Por tirar basura o animales muertos en lugares públicos o privados por segunda vez.	Q.	500.00
Por tirar basura o animales muertos en lugares públicos o privados por tercera vez, y sucesivo.	Q.	1,000.00
Por estacionar vehículo liviano en área prohibida debidamente señalada por primera vez.	Q.	75.00
Por estacionar vehículo liviano en área prohibida debidamente señalada por segunda vez.	Q.	150.00
Por estacionar vehículo pesado obstaculizando la vía pública, (calle, puentes o cualquier área pública).	Q.	1,000.00
Por pintarrajear paredes, muros, anuncios, propiedad particular, municipal o estatal, sin autorización municipal o gubernamental.	Q.	200.00
Por cada terreno de propiedad y/o municipal, ubicado dentro del municipio, que se encuentre enmontado.	Q.	200.00
Por circulación de taxis transporte colectivo sin autorización municipal.	Q.	500.00
Por colocar anuncios sin autorización en áreas Municipales (Vallas, Mantas Vinílicas, etc.)	Q.	200.00
Por colocar túmulos o excavar zanjas en la vía pública.	Q.	200.00
Por colocar ventas u obstáculos en la vía pública sin autorización de la municipalidad.	Q.	500.00
Por colocar caseta móvil en predios no autorizados por la municipalidad.	Q.	500.00
Por cortar flores o especies ornamentales en parques o cualquier otro Lugar.	Q.	50.00
Por hacer necesidades fisiológicas (defecar, orinar, etc.), en la vía pública y establecimientos municipales.	Q.	200.00 a Q. 1,000.00
Por destace de ganado mayor o menor sin la licencia correspondiente.	Q.	1,000.00 a Q. 5,000.00
Por descargar aguas negras o servidas a la calle	Q.	50.00
Por reincidencia al descargar aguas negras o servidas a la calle.	Q.	150.00
Por conectar o reconectar el servicio de agua potable sin Autorización de la municipalidad	Q.	500.00 a Q. 2,000.00
Por vagancia de animales en la vía pública, equino, porcino, bovino, etc.	Q.	500.00 a Q. 5,000.00
Por contaminar el medio ambiente quemando basura, desechos sólidos, (llantas, plástico, etc.). Poniendo en peligro la salud de los vecinos.	Q.	200.00 a Q. 500.00
Por usar volumen no moderado de las rockolas o equipos de sonido en los negocios abiertos al público.	Q.	200.00
Por reincidencia al usar volumen no moderado de las rockolas o equipos de sonido en los negocios abiertos al público.	Q.	300.00 a Q. 500.00
Por retraso en el pago de multas, arbitrios y/o tasas, rentas, frutos o productos y otros, mensualmente de 5 al 10 % sobre la multa.		

Cdr. Raúl Humberto Lara Pineda  
Secretario Municipal



Luis Amado Yanes Mendoza  
Alcalde Municipal.



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Resumen de la escritura constitutiva y la nómina de los integrantes de los órganos permanentes del partido político CABAL –CABAL–.

Edicto que contiene resumen de la escritura constitutiva y la nómina de los integrantes de los órganos permanentes del partido político CABAL –CABAL–. A esta Dirección General del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral se presentó EDMOND AUGUSTE MULET LESIEUR, para solicitar la inscripción definitiva del Partido Político “CABAL” –CABAL–, para lo cual acompañó la documentación señalada en el artículo sesenta y siete de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y de conformidad con la citada Ley, se hace la presente publicación. **DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN:** Fue otorgada por los integrantes de la Junta Directiva Provisional del Comité, en la Ciudad de Guatemala el veintiocho de abril de dos mil veintidós, ante los oficios del Notario Luis Mariano Martínez Calderón y lleva el número SIETE (7) del protocolo a cargo del referido profesional, haciéndose constar en dicho instrumento público los principios y postulados del partido, los que son acordes con los propósitos de dicha organización política y se encuentran enmarcados dentro de las normas y principios democráticos. Así como, consta la declaración jurada que exige la ley, de que cuentan con el número de afiliados que señala la ley y con la organización partidaria respectiva. **DEL NOMBRE, EMBLEMA Y SIMBOLO.** El nombre del partido político es CABAL y sus siglas CABAL, se identificará con el símbolo o emblema siguiente: una estrella alargada de cinco picos centrada y en la parte inferior de dicho símbolo se escribe la palabra CABAL. Tanto el símbolo como el nombre CABAL son en color azul pantone código CF treinta y seis (CF36) Ultramarine. Las letras del nombre son en mayúsculas de tipología o fuente de autoría propia. El símbolo y nombre aparecen sobre un fondo blanco. **LOS ESTADUTOS.** Se encuentran transcritos en la escritura pública de su constitución y que antes se identifica, la cual se ajusta a las exigencias de la Ley Electoral y de Partidos Políticos en vigencia. **LA SEDE.** La sede del Partido Político se encuentra en la octava calle cinco guion quince de la zona nueve de la Ciudad de Guatemala, del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, sin perjuicio de las sedes departamentales y municipales que establece la Ley. Se consigna en la escritura pública relacionada a la integración del Comité Ejecutivo Nacional Provisional, con los miembros de la Junta Directiva Provisional del Comité; y la nómina de los órganos permanentes del partido político, los cuales son: **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PROVISIONAL:** Secretaría General: Edmond Auguste Mulet Lesieur quien se identifica con DPI 2465 34850 0101; Secretaría General Adjunta: Manuel de Jesús Archila Córdón quien se identifica con DPI 2228 34315 1901; Secretaría General Adjunta II: Miguel Estuardo Letona De León quien se identifica con DPI 1726 99118 0101; Secretaría de Actas: Elba Lorena Flores Alvarado quien se identifica con DPI 2333 53089 0101; Secretaría de Finanzas: Carlos Estuardo Carranza Castillo quien se identifica con DPI 2839 45494 0101; Secretaría de Organización Política: Carlos Ricardo Martínez Cantoral quien se identifica con DPI 2827 54296 0101; Secretaría de Coordinación Ejecutiva: Wuilain Romeo Fuentes Lopez quien se identifica con DPI 1968 81323 1203; Secretaría de Formación Política: Alejandra María Méndez Guzmán quien se identifica con DPI 2581 37460 0101; Secretaría de la Mujer: Vilma Petrona Gonzalez Estrada quien se identifica con DPI 1853 18932 2205; Secretaría de la Juventud: Dohuglas Roberto Toj Crispin quien se identifica con DPI 2638 74702 0101; Secretaría de Comunicaciones: Eldyn Rene Bolaños Mancio quien se identifica con DPI 2336 29092 0101; Secretaría de Integración Cultural: Alvaro Estuardo Muñoz Alvarado quien se identifica con DPI 2598 64994 1505; Secretaría del Medio Ambiente: Marvin Vinicio Muñoz Arriaga quien se identifica con DPI 2739 28783 0101; Secretaría de Acción Política: Luis Carlos Méndez Cerón quien se identifica con DPI 2454 79368 0101; Secretaría de Asuntos Profesionales: Lilibeth Josefa Cardona Pinto quien se identifica con DPI 1859 93494 1801; Secretaría de Relaciones Internacionales: Andrea Jose Coronado Alejos quien se identifica con DPI 1972 54969 1804; Secretaría de Asuntos Municipales: Rolando Antonio Castillo Lopez quien se identifica con DPI 1727 35726 0901; Secretaría de Asuntos Agrarios y Ganadería: Juan Manuel Pelaez Corzo quien se identifica con DPI 2493 88995 0101; Secretaría de Relaciones con la Sociedad Civil: Edwin Cerín Aldana quien se identifica con DPI 2348 44000 2001; Secretaría de Asistencia Social: Pedro Javier Santiago Lopez quien se identifica con DPI 2612 10459 0901; Secretaría de Programas de Educación: Kenny Arnold Aguilar Lopez quien se identifica con DPI 2564 57999 0101; Suplente I: Karen Fabiola Dionicio González quien se identifica con DPI 1991 76671 1201; Suplente II: Carlos Stuardo Ochoa Ponciano quien se identifica con DPI 2563 02081 1211; Suplente III: Angel Gerardo Lopez Cardona quien se identifica con DPI 2563 02081 1211; Suplente IV: Miguel Angel Santizo Castillo quien se identifica con DPI 2332 78761 1216; Suplente V: Ivonne Nohemí Orozco Orozco De Velásquez quien se identifica con DPI 2188 53181 1202. **COMITÉ EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE SACATEPÉQUEZ:** Secretaría General: Sergio Leonel Celis Navas quien se identifica con DPI 2523 04454 0301; Secretaría General Adjunta: Marco Antonio Morán Santizo quien se identifica con DPI 2543 94507 0101; Secretaría General Adjunta II: Elwin Hernández Zamora quien se identifica con DPI 2576 03557 0315; Secretaría de Actas: Ervin Adolfo Cuyuch Yansis quien se identifica con DPI 2614 46517 0805; Secretaría de Finanzas: Oscar René Cay Burrión quien se identifica con DPI 1998 45433 0304; Secretaría de Organización Política: Lydia Margarita Carrillo Rodríguez quien se identifica con DPI 2575 75928 0301; Secretaría de Formación Política: Abelino Horacio Bámaca Robledo quien se identifica con DPI 2330 54014 1213; Secretaría de la Mujer: Elsa Marina Paredes Burrión quien se identifica con DPI 1628 06736 0304; Secretaría de la Juventud: Carlos Felipe Chávez quien se identifica con DPI 1609 28532 0304; Secretaría de Comunicaciones: Edwin Alexander Cataví Paredes quien se identifica con DPI 2080 37799 0302; Secretaría de Integración Cultural: Antonio Cuma Vicente quien se identifica con DPI 1896 77325 0311; Secretaría del Medio Ambiente: Edgar Estuardo Cajbón Tejaxun quien se identifica con DPI 2452 33849 0304; Secretaría de Acción Política: Oscar Eliud González González quien se identifica con DPI 1604 86343 0301; Suplente I: Alfredo Rucal Cubur quien se identifica con DPI 1844 85703 0304; Suplente II: Ramiro Gallina Xulú quien se identifica con DPI 1699 40586 0304; Suplente III: Carlos Enrique Sol Solloy quien se identifica con DPI 2271 34877 0304. **Comité Ejecutivo Municipal de Sumpango:** Secretaría General: Ervin Adolfo Cuyuch Yansis quien se identifica con DPI 2614 46517 0805; Secretaría General Adjunta: Ramiro Gallina Xulu quien se identifica con DPI 1699 40586 0304; Secretaría General Adjunta II: Abelino Horacio Bamaca Robledo quien se identifica con DPI 2330 54014 1213; Secretaría de Actas: Oscar Rene Cay Burrión quien se identifica con DPI 1998 45433 0304; Secretaría de Finanzas: Luis Armando Felipe Velasquez quien se identifica con DPI 1943 81404 0304; Secretaría de Organización Política: Alfredo Rucal Cubur quien se identifica con DPI 1844 85703 0304; Secretaría de Formación Política: Douglas Solís Felipe quien se identifica con DPI 2458 74690 0304; Secretaría de la Mujer: Zoila Marina Tajín Salvaján quien se identifica con DPI 2576 73318 0304; Secretaría de la Juventud: Byron Jairo Tejaxun Yol quien se identifica con DPI 2117 73050 0304; Secretaría de Comunicaciones: Carlos Felipe Chavez quien se identifica con DPI 1609 28532 0304; Secretaría de Integración Cultural: Isaias Sula Sula quien se identifica con DPI 1783 98071 0304; Secretaría del Medio Ambiente: Edí Geovani Tejaxun Cubur quien se identifica con DPI 1831 26883 0401; Secretaría de Acción Política: Oscar Noe Solloy Tubac quien se identifica con DPI 1801 01138 0304; Suplente I: Debora Elizabeth Gil Quinti quien se identifica con DPI 1763 03286 0301; Suplente II: Elsa Marina Paredes Burrión quien se identifica con DPI 1628 06736 0304; Suplente III: Mardoqueo Acual Rajpop quien se identifica con DPI 2224 63821 0304. **Comité Ejecutivo Municipal de Santo Domingo Xenacoj:** Secretaría General: Pascual Chocoyo Concu quien se identifica con DPI 1873 92501 0305; Secretaría General Adjunta: Hugo Armando Azurdia Acsi quien se identifica con DPI 1902 84846 0304; Secretaría General Adjunta II: Santos Eduardo Guamuch Camey quien se identifica con DPI 1913 26151 0308; Secretaría de Actas: Saturnino Boj Chile quien se identifica con DPI 2210 20772 0305; Secretaría de Finanzas: Francisco Chocoyo Carino quien se identifica con DPI 1818 21311 0305; Secretaría de Organización Política: Marco Antonio Chocoyo Sian quien se identifica con DPI 1950 33345 0305; Secretaría de Formación Política: Ana Violeta Chile Aquino quien se identifica con DPI 1976 15384 0305; Secretaría de la Mujer: Virginia Farelo Aquino quien se identifica con DPI 1873 54219 0305; Secretaría de la Juventud: Alex Daniel Chocoyo Farelo quien se identifica con DPI 2724 03598 0305; Secretaría de Comunicaciones: Oscar Humberto Sabán Rac quien se identifica con DPI 2588 67574 0305; Secretaría de Integración Cultural: Astrid Mariela Lopez Sabán quien se identifica con DPI 2880 47591 0101; Secretaría del Medio Ambiente: Josue David España Choc quien se identifica con DPI 1938 96885 0305; Secretaría de Acción Política: Francisco Bajxac España quien se identifica con DPI 1818 20838 0305; Suplente I: Norma Roxana Bacajol España quien se identifica con DPI 2400 32632 0305; Suplente II: María Albertina Sabán Boj quien se identifica con DPI 2610 55631 0305; Suplente III: Nancy Marleny Chocoyo Tun quien se identifica con DPI 1869 74485 0305. **Comité Ejecutivo Municipal de Magdalena Milpas Altas:** Secretaría General: Erick Noel Martínez Lopez quien se identifica con DPI 2616 91937 0310; Secretaría General Adjunta: Juan Francisco Velasquez Lobos quien se identifica con DPI 1977 49631 0310; Secretaría General Adjunta II: Jose Luis Perez Mendez quien se identifica con DPI 2224 21614 0310; Secretaría de Actas: Beverly Melissa Alcu Marroquin quien se identifica con DPI 3062 21128 0310; Secretaría de Finanzas: Ledy Oswaldo Martínez Hernandez quien se identifica con DPI 2449 74292 0310; Secretaría de Organización Política: Esdras Isidoro Hernandez Lopez quien se identifica con DPI 2497 92427 0310; Secretaría de Formación Política: Jose Marcos Chanta Taquez quien se identifica con DPI 1850 68936 0310; Secretaría de la Mujer: Nidia Leticia Hernandez Zamora quien se identifica con DPI 1896 06290 0310; Secretaría de la Juventud: Brayan Gregorio Martínez Hernandez quien se identifica con DPI 2830 64684 0301; Secretaría de Comunicaciones: Gerson Ubaldo Martínez Lopez quien se identifica con DPI 2363 47454 0301; Secretaría de Integración Cultural: Mario Roberto Marroquin Chanta quien se identifica con DPI 1878 59515 0310; Secretaría del Medio Ambiente: Agustín Juárez Ramos quien se identifica con DPI 1884 86259 0310; Secretaría de Acción Política: Elio Eduardo Lopez Perez quien se identifica con DPI 2755 37056 0301; Suplente I: Rosa María Mixtun Martínez quien se identifica con DPI 1905 25150 0301; Suplente II: Juan Enrique Chacon Arias quien se identifica con DPI 1864 04352 0310; Suplente III: Wendy Paola Juracan